



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 0275 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **30 DIC 2016**

VISTO:

Visto el Decreto N° 19044-2016-GRA/GG-ORADM, Opinión Legal N° 522-2016-GRA/ORAJ-RJCA, Carta N° 003-2016-RALSAC/RAL, Contrato N° 27-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL y Resolución Directoral Regional N° 106-2016-GRA/GG-ORADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Carta N° 003-2016-RALSAC/RAL, de fecha 17 de octubre de 2016, tramitado con el Expediente N° 024942, el representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS RALSAC MAQUINARIAS E.I.R.L.**, solicita la devolución de la penalidad aplicada, a razón que mediante Resolución Directoral Regional N° 106-2016-GRA/GG-ORADM, que dispuso la improcedencia de la ampliación del plazo; sin embargo, mediante Opinión Legal N° 522-2016-GRA/ORAJ-RJCA presentado con fecha 22 de diciembre de 2016, se concluye por la procedencia de la devolución de la penalidad aplicada a la mencionada empresa;

Que, de conformidad al artículo 133 del Decreto Supremo 350-2015-EF, prescribe que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Cabe precisar, en el presente caso al no admitirse la ampliación del plazo la Entidad aplicó la penalidad respectiva, pero en la Carta N° 003-2016-RALSAC/RAL el contratista sustenta que la demora para el cumplimiento oportuno de la prestación fue de carácter administrativo en la SUNARP, ya que la Tarjeta de Propiedad del vehículo a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho tenía que firmar el Titular, además otros procedimientos propios de los Registros Públicos, por lo que la demora está justificado; en tal sentido, procede la devolución de la penalidad solicitada;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus





modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, de fecha 14 de setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de la penalidad peticionada por el representante legal de la empresa MULTISERVICIOS RALSAC MAQUINARIAS E.I.R.L., con relación al Contrato N° 27-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la rebaja del Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de Seis Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles (S/.6,087.00) para la devolución de la penalidad dispuesta en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar, al contratista, a través de su Representante Legal, Richard Acosta Luya, en su domicilio legal, Av. El Ejército N° 138 - Ayacucho; así como a Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración